



Resolución de Administración N° 491 -2014-OEFA/OA

Lima,

01 DIC. 2014

VISTOS: El Informe N° 046-2014OEFA/OA-RTESF, el Memorandum N° 1790-2014-OEFA/OA y el Informe N° 285-2014-OEFA/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma, establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el Artículo 7° del referido Decreto Supremo, dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a consideración de este órgano de apoyo, reconocer administrativamente el precio de las prestaciones ejecutadas por los proveedores resulta más conveniente a la entidad, que esperar a que los proveedores interpongan las acciones judiciales que estimen convenientes y toda vez que la entidad se ha beneficiado con la prestación de los servicios, procede efectuar el reconocimiento de deuda, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa;

Que, el expediente referido a la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de la ELIANA DENISE VICUÑA DEXTRE, cuenta con los siguientes documentos: i) Contrato de Prestación de Servicios de Tercero Supervisor en Industria N° 022-2013-OEFA/OA, ii) Carta de Autorización, iii) Recibo por Honorarios N° 001-000230, iv) Informe S/N-2013-OEFA/DS-IND-EVD, v) Informe S/N-2013-OEFA/DS-



IND, vi) Memorándum N° 0006-2014-OEFA/DS-IND, vii) Memorándum N° 2855-2014-OEFA/DS que da la conformidad por el servicio, viii) Informe N° 046-2014-OEFA/OA-RTESF, ix) Informe N° 046-2014-OEFA/OA-RTESF, x) Memorándum N° 1790-2014-OEFA/OA, y xi) Informe N° 285-2014-OEFA/OAJ;

Que, mediante Informe N° 046-2014-OEFA/OA-RTESF, del 25 de setiembre del 2014, el Responsable de la Coordinación del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores informó a la Oficina de Administración que el motivo por el cual no se abonaron los honorarios profesionales durante el año fiscal 2013, es que, si bien la contratada cumplió con presentar el informe a su cargo, debido a su ausencia no se pudieron realizar en su oportunidad los trámites administrativos correspondientes a la conformidad de la prestación de servicios;

Que, asimismo, el Responsable de la Coordinación del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores considera viable el reconocimiento de crédito devengado por el importe de S/. 7 500,00 (Siete mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles); a favor de ELIANA DENISE VICUÑA DEXTRE, por el servicio profesional en la categoría de Tercero Supervisor en Industria brindado a la Dirección de Supervisión del OEFA según el Contrato de Prestación de Servicios de Tercero Supervisor en Industria N° 022-2013-OEFA/OA, correspondiente al año 2013;

Que, en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM resulta viable la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor de ELIANA DENISE VICUÑA DEXTRE, por el importe de S/. 7 500,00 (Siete mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), por el servicio profesional en la categoría de Tercero Supervisor en Industria brindado a la Dirección de Supervisión del OEFA según el Contrato de Prestación de Servicios de Tercero Supervisor en Industria N° 022-2013-OEFA/OA, correspondiente al año 2013;

Con el visado del Responsable de la Coordinación del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

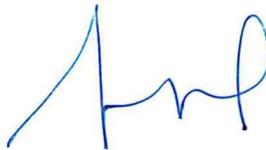
Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de ELIANA DENISE VICUÑA DEXTRE, por el importe de S/. 7 500,00 (Siete mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), por el servicio profesional en la categoría de Tercero Supervisor en Industria brindado a la Dirección de Supervisión del OEFA según el Contrato de Prestación de Servicios de Tercero Supervisor en Industria N° 022-2013-OEFA/OA, correspondiente al año 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Ordenar el abono de las deudas reconocidas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, debiendo ser efectuadas con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Diana Mirella Rivera Oliva

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

